



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo, 10 ABR 2014

<b>Orden del Día</b>
<b>Asunto Incluido</b>
<b>Sesión Consejo N°</b> 19
RE 19 (10) 14

**VISTO:** las numerosas consultas que plantean las Direcciones Liceales respecto al trámite de exoneración de concurrencia a clase de Educación Física por razones de salud.

**CONSIDERANDO:** 1) que por Circular N° 3184 el Consejo de Educación Secundaria comunica la Resolución de CO.DI.CEN N° 37 del Acta 71 de fecha 11 de setiembre de 2013, por la cual se dispone que los equipos de Salud y Asistencia dejen de otorgar las exoneraciones de la asignatura Educación Física de los estudiantes de todos los centros educativos de la A.N.E.P.;

2) que la citada resolución establece la obligatoriedad del carné del niño, la niña y del/la adolescente y la validez del mismo, para determinar quien puede o no realizar actividades físicas en las instituciones de la A.N.E.P.;

3) que quedan desafectados los médicos de A.N.E.P. de la tarea de realizar la exoneración de las clases de Educación Física;

4) que debe determinarse el nuevo mecanismo de control de las exoneraciones previstas;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Establecer que las Direcciones Liceales serán las autoridades competentes a efectos de otorgar las exoneraciones de concurrencia a clases de

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**

---

Educación Física por razones de salud, las cuales se concederán de acuerdo a lo consignado en el carné del niño, la niña y del/la adolescente.

2) Asimismo dichas Direcciones también serán las competentes para otorgar dichas exoneraciones, cuando las mismas tengan causal en circunstancias temporales, y por un plazo mayor de tres meses.

Líbrese Circular, comuníquese y publíquese en la página Web.



Dra. M<sup>a</sup>. Beatriz Bello  
Secretaría General



Consejo Educación Secundaria  
Prof. EMA ZAFFARONI  
Consejera

**COMUNICACIONES**

Entró 13/4/14 .ft.

Salió